

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)



REFERENCIA: 2018-00857
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA IDALFA HERRERA
DEMANDADOS: MARIA MARTÍNEZ Y HECTOR
FABIO LASSO M.

No se tendrá en cuenta la citación para notificación personal allegada por el apoderado de la parte demandante, la cual llevó a cabo bajo los postulados del artículo 8 del decreto 806 del 2020, toda vez, que dicha norma hace alusión al envío de la providencia con los anexos respectivos al correo electrónico o sitio virtual que la parte llegar a tener, más no hace referencia al envío físico.

Conforme a lo anterior, se le hace saber a dicho profesional del derecho, que de no conocer la dirección electrónica donde los demandados pueden recibir notificaciones, debió realizarla conforme al articulado del C.G.P.

Igualmente, y si en gracia de discusión, se le tuviera en cuenta las mismas, existe un yerro en su contenido, más exactamente cuándo indica que la notificación se entenderá surtida realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío, pues, es clara la sentencia C-420 de 2020, cuando señala que se entienden realizadas una vez transcurridos dos días siguientes al acuse de recibido.

Por lo anterior, se le insta a la parte actora para que lleve a cabo dicho trámite nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a72ad448fe71ef5729466379cf571e6130a2ed724c8c68223173dbe04239e3b8

Documento generado en 20/09/2021 04:35:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>